



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 038-2013-PCNM

Lima, 23 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Wilson Santiago Paucar Eslava**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 062-2005-CNM de fecha 25 de enero de 2005, don Wilson Santiago Paucar Eslava fue nombrado en el cargo de Juez De Paz Letrado de El Agustino del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 7 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 25 de octubre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Wilson Santiago Paucar Eslava. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, el magistrado durante el período de evaluación no registra medida disciplinaria. De otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, se informa que el magistrado registra siete quejas en trámite y once archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, el magistrado no registra cuestionamientos, y de otro lado registra cinco reconocimientos a su labor realizada;

En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima los años 2006 y 2012, obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado registra dos tardanzas y no registra ausencias injustificadas. No adeuda tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Si registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante no registra proceso judicial; como demandado registra un proceso judicial de acción de amparo que fue declarado improcedente; registra un proceso judicial por abuso de autoridad y prevaricato que se ha resuelto como infundado;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.59 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25.52 puntos sobre 30. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.58 puntos, haciendo un puntaje total de 19.05 puntos sobre 20. Respecto a

N° 038-2013-PCNM

celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo puntaje de 5 puntos. Es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Martín de Porres, así mismo es egresado del Doctorado en Derecho de la referida Casa de Estudios. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Wilson Santiago Paucar Eslava durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Wilson Santiago Paucar Eslava; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de El Agustino del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTON SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

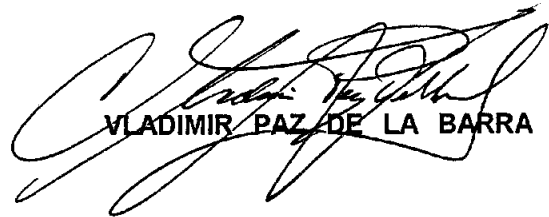


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

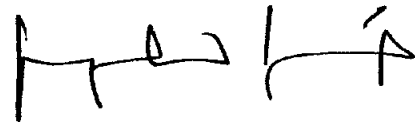
N° 038-2013-PCNM



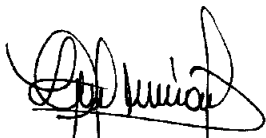
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA